RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 64048/24 – caratulado: “Fondo de Obras – Acta UNIREN – Desarrollo Eléctrico Puna - Rendición de “Desarrollo Eléctrico Puna, y lo resuelto por Acta de Directorio N° 5/2025; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/10/24, mediante Notas DS 892/24 y DS 894/24 EDESA S.A. remite documentación vinculada a la obra denominada “Desarrollo Eléctrico Puna”, para su rendición al Fondo de Obras previsto en la Cláusula Décima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto N° 5450/09.

Que la obra en cuestión consiste en el relevamiento, propuesta de instalaciones, desarrollo e ingeniería general de las obras de Alta Tensión para vincular al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) la demanda de los proyectos mineros de la zona. El desarrollo de la minería, sobretodo la vinculada a la explotación del litio, se ha transformado en una actividad productiva prioritaria para la Provincia de Salta, en virtud del cual se solicitó a Edesa el desarrollo de una propuesta o plan maestro que permita, interconectar los diferentes proyectos productivos que además son altamente dependientes de la energía eléctrica.

Que al efecto de contar con una propuesta que permitiera concentrar todos los requerimientos de demanda, EDESA S.A. procedió a realizar el proyecto, cuyos costos son remitidos para ser imputados al Fondo de Obras.

Que tomando intervención, la Gerencia de Energía Eléctrica solicitó a EDESA S.A que informe el costo estimado completo para la ejecución de la obra, respondiendo la Distribuidora a través de Nota DS 1008/24 que el presupuesto estimado ronda los USD 813.045.300,00.

Que en base a lo expuesto la Gerencia de Energía Eléctrica emite informe indicando que la contratación objeto de marras fue realizada, con

cargo al Fondo de Obras establecido por Decreto Provincial N° 5450/2009.

Que la mentada Gerencia realizó una valoración técnico-económica de la obra, dejando para consideración del Directorio la imputación de sus costos sobre el fondo en cuestión.

Que en lo que respecta al costo de la obra, la Gerencia actuante manifiesta que del análisis realizado surge un precio acorde, tomando por un lado el valor a rendir expresado en autos ($ 61.233.631,08) y por otra parte el porcentaje calculado por dicha Gerencia (u$ 20.224.706,18) sobre el valor indicado a través del COPAIPA mediante el Software SiCAr (Sistema para el Cálculo de Arancel de Honorario Profesionales), cuya simulación acompaña a su informe como Anexo 1.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP señala, que la rendición objeto de marras corresponde al anticipo y a los tres primeros certificados de avance del total de la obra a ejecutar. Destaca, que la Gerencia de Energía Eléctrica emitió un informe técnico respecto de la razonabilidad del presupuesto estimado en el desarrollo del proyecto "Desarrollo Eléctrico Puna", al cual se remite en orden a la brevedad.

Que agrega la Gerencia Económica, que el control llevado adelante por ella implica la verificación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con motivo de la obra en cuestión, es decir, no conlleva una validación del monto de la misma ni su razonabilidad, lo que resultó tarea de la Gerencia de Energía Eléctrica.

Que en ese orden indica la Gerencia Económica, que constató la totalidad de la documentación remitida por EDESA S.A., (facturas, órdenes de pago, retenciones, transferencias y recibos).

Que informa la Gerencia Económica, que las facturas agregadas en autos cumplen con la normativa vigente, y señala que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones. Se verificó que el cálculo anterior resulta razonable, en el caso de los cuatro desembolsos efectuados

hasta el momento, que implican la cancelación del anticipo, y los tres primeros certificados de avance de obra.

Que en base a lo expuesto, la Gerencia Económica concluye en que el monto a reconocer asciende a la suma de **$ 61.233.631,08** (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 08/100), valor neto facturado con más grossing up e impuesto a las ganancias, correspondiente al anticipo y tres primeros avances de obra.

Que entrando en el análisis, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por Gerencia de Energía Eléctrica y de la Gerencia Económica respecto de los pedidos formulados por EDESA S.A, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada por ambas sobre las rediciones realizadas en marco de la Obra denominada " Desarrollo Eléctrico Puna", consistente en el relevamiento, propuesta de instalaciones, desarrollo e ingeniería general de las obras de Alta Tensión para vincular al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) la demanda de los proyectos mineros de la zona, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto Nº 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11º de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la

“creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente cláusula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo (último párrafo incorporado por la Adenda al Acuerdo)”.

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **RECONOCER** a EDESA S.A., la suma de **$ 61.233.631,08** (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 08/100), valor neto facturado con más grossing up e impuesto a las ganancias, correspondiente al anticipo y tres primeros avances de la obra denominada “Desarrollo Eléctrico Puna”, con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER a EDESA S.A., la suma de **$ 61.233.631,08** (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 08/100), valor neto facturado con más grossing up e impuesto a las ganancias, correspondiente al anticipo y tres primeros avances de la obra denominada “Desarrollo Eléctrico Puna”, con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

RESO 267 - DP N° 213 - 2025	29/01/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 29/01/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 29/01/2025